



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR.

EXPEDIENTE nº 297 -SER/2017.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades administrativas.
3. Régimen jurídico.
4. Organo de contratación.
5. Duración del contrato.
6. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato.
7. Aplicación presupuestaria.
8. Anualidades.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación.
10. Capacidad para contratar.
11. Plazo y presentación de proposiciones
 - 11.1. Anuncios
 - 11.2. Exposición del expediente
 - 11.3. Contenido de las proposiciones.
 - 11.4. Confidencialidad.
 - 11.5. Variantes o alternativas.
 - 11.6. Presentación de proposiciones.
12. Mesa de contratación.
13. Calificación y apertura de proposiciones. Propuesta de adjudicación.
14. Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación.
15. Constitución de la garantía definitiva.
16. Adjudicación del contrato.
17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18. Perfección y formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Obligaciones generales, de capacidad y de carácter social de la empresa adjudicataria.
20. Condiciones de ejecución y obligaciones específicas de la empresa adjudicataria..
 - 20.a. Responsable del contrato.

- 20.b.Programa de trabajo.
- 20.c.Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- 20.d.Responsable de la empresa contratista.
- 20.e.Lugar de ejecución de las prestaciones.
- 20.f.Otras obligaciones específicas.

- 21. Forma de pago.
- 22. Penalidades.

V. MODIFICACIÓN,SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 23. Modificación.
- 24. Suspensión.
- 25. Subcontratción y cesión del contrato.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 26. Cumplimiento del contrato.
- 27. Plazo de garantía.
- 28. Extinción y resolución del contrato.
- 29. Devolución y cancelación de garantía definitiva.
- 30. Prerrogativas, jurisdicción y recursos.

VII. ANEXOS

- Anexo I: Características del contrato.
- Anexo II. Modelo de proposición.
- Anexo III. Modelo de declaración responsable para licitar.(Artículo 146 TRLCSP)
- Anexo IV. Declaración Responsable de capacidad de obrar .(Artículo 60 TRLCSP)
- Anexo V. Modelo de Aval.
- Anexo VI. Modelo de Certificado de Seguro de Caución



Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR.

EXPEDIENTE nº 297 -SER/2017.

I **DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, son las descritas igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP), es la establecida en el apartado 1 del Anexo I.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.
- La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el apartado 1 del Anexo I.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

En cuanto al régimen de recursos se estará a lo dispuesto en los artículos y siguientes de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Jaén, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado 3 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es la señalada en el apartado 4 del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen.

6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación es el señalado en el apartado 5 del Anexo I.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El valor estimado del contrato, (determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas), asciende a la cantidad recogida en el apartado 5 del Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado 6 del Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, el Patronato Municipal se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), el Patronato se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las

obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado 7 del Anexo I.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el apartado 11 del Anexo I y cláusula 8 del PPT.

10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso/s en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Dicha capacidad de acreditará mediante:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (ANEXO III).

11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

11.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Jaén, Perfil de Contratante, cuya dirección es www.aytojaen.es donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP. Los gastos de publicación del anuncio de licitación, serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de la primera factura expedida por el adjudicatario.

11.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en Sección de Administración, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

11.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, según se indique en el apartado 12 del Anexo I, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma de la persona o empresa licitadora o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas los sobres serán firmados por todas ellas. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- **SOBRE Nº 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR.”**

En el Sobre nº 1 se incluirá la declaración responsable del licitador.(Anexo III) indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, sustitutiva de la acreditación inicial del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, igualmente traducido fehacientemente al castellano, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública

de la Organización Mundial de Comercio (art. 55 TRLCSP).

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por Secretaría General del Ayuntamiento de Jaén, acompañado de declaración de vigencia del mismo, conforme al modelo obrante en el Anexo IV al presente pliego.

c) Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no esta incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo obrante en el Anexo IV al presente pliego.

d) Declaración relativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Jaén.

La persona o empresa licitadora deberá aportar una declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el art. 112. b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, conforme al modelo obrante en el Anexo IV al presente pliego.

e) Declaración responsable de estar de alta en el IAE:

La persona o empresa licitadora deberá aportar una declaración de estar de Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, conforme al modelo obrante en el Anexo IV al presente pliego.

La documentación acreditativa se exigirá antes de la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el art. 112. b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, aportando a dichos efectos el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañada de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

f) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona o empresa licitadora.

g) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

De acuerdo con las características del presente contrato las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de

la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 13 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Union Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el apartado 13 del Anexo I.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Union Europea a favor de sus propias personas empresarias constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

h) Habilitación empresarial o profesional: En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deba aportar los documentos acreditativos de la misma.

i) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Si así se determina en el apartado 13 del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 del TRLCSP).

j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia laboral. Compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con el personal a su servicio asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

2.- SOBRE Nº 2 : Debera tener el siguiente título: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR".

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deba figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

Como las proposiciones constan de dos sobres, la inclusión en el Sobre nº 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

11.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por estas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento debiera reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma. La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido Anexo, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

11.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se preve en el apartado 15 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

11.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán en la Sección de Administración del Patronato, sito en la c/ Bernardo López s/n, salvo que en el apartado 12 del Anexo I se establezca otro plazo mayor, durante los QUINCE DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en horario de 9 a 1 horas.

Si conforme a lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, el procedimiento se declarase de tramitación urgente, lo que quedara determinado en el apartado 9 del Anexo I, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en el procedimiento ordinario para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, **que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax de la Sección de Administración del Patronato 953 236263).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente. Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ellas suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cuando el único criterio de valoración sea el precio, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si esta hubiera sido exigida.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

13ª.- CALIFICACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas estudiará y valorará todas las ofertas presentadas, considerándose los distintos aspectos, tanto económicos como de otro tipo, para determinar la adjudicación correspondiente.

Se valorará que las ofertas cumplan la totalidad de las prescripciones expuestas en el Pliego Técnico, realizándose la misma conforme a lo expuesto en el ANEXO III.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

A) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

B) A continuación, en acto público el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre número 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados. Seguidamente la Mesa solicitará informe técnico de valoración de los criterios ofertados. Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

C) La Mesa de contratación, tras recibir los informes técnicos oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte acuerdo de adjudicación. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

En el supuesto de que, por causas no imputables al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, el licitador que hubiera resultado adjudicatario no formalizara el contrato en el plazo requerido, el órgano de contratación, previo informe-propuesta, podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador, en función de las ofertas analizadas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el adjudicatario que no firmare el contrato.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente, y atendiendo a los criterios señalados en el apartado 11 del Anexo I, requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la empresa licitadora constituya la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en la sección de Administración del Patronato, asimismo presentará la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- Los empresarios deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato porque su duración no es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, así como de no tener deudas en período ejecutivo con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y el Ayuntamiento de Jaén.

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar (Anexo IV).
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, por importe del 5% del precio de adjudicación (Anexos V y VI).
- Presentar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja.
- Resguardo acreditativo del abono de los anuncios de licitación (una vez determinados).
- Póliza de seguros que la Compañía tenga en cuanto a daños a terceros y de su personal, y último recibo pagado **duplicado del original**.
- Memoria comprensiva de la estructura organizativa de la empresa, señalando disposición de medios técnicos materiales y humanos del personal que prestará sus servicios en el contrato, aportando sus diferentes historiales profesionales.
- Organigrama previsto para la prestación del servicio, incluyendo relación nominal del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Formación: se deberá justificar documentalmente la formación del personal propuesto para prestar el servicio. Este personal deberá disponer de las titulaciones oficiales reconocidas o de los suficientes años de experiencia y/o cualificación profesional para hacerse cargo de los servicios contenidos en el presente pliego.

Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

15ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Administración, en el plazo de diez días hábiles en los procedimientos ordinarios conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme se determine en el apartado 10 del Anexo I.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP. El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152.3.4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigirsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

16ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras al email que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización. La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

17ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona o empresa adjudicataria, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la persona o empresa contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la persona o empresa contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CAPACIDAD Y DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

19.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

20ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Asimismo, deberá controlar que la ejecución del contrato no se desvía de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

b) PROGRAMA DE TRABAJO:

Si el Ayuntamiento estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, este será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal sujeto a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, la adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.

- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedara subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, previo informe favorable del mismo emitido por la persona técnica competente.

d) RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la única interlocutora con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al personal de la empresa contratista, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con las personas responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través de la persona coordinadora técnica o interlocutora designada al efecto por la entidad contratista, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales, y de la fijación de los horarios de apertura y cierre de los locales e instalaciones donde se realicen los servicios contratados, que competen a los órganos y entes contratantes como titulares de los locales e instalaciones.

La persona designada a los efectos anteriormente indicados será también la encargada de informar a la persona responsable designada por el órgano o ente contratante de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, con el fin de proceder a la baja o retirada de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el desempeño de los trabajos encomendados, así como adoptar el resto de medidas que correspondan.

e) LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES:

Espacio escénico Teatro Infanta Leonor, que comprenderá tanto su interior como en los espacios públicos colindantes, plazas de acceso por la c/ Borja y c/ Molino Condesa, así como la plaza interior colindante con la c/ Millán de Priego.

f) OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado 16 del Anexo I.

21ª.- FORMA DE PAGO

El abono de la presente contratación se efectuará mensualmente, contra la expedición de factura que sera presentada en el registro del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

A la factura debera acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social asi como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a las trabajadoras/es.

22ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondran penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el apartado 18 del Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último.

a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondran penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuacion:

a-1.- Por la utilizacion de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones tecnicas o, en su caso, de los ofertados.

a-2.- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administracion, relativas a la correcta ejecucion del contrato.

a-3.- Si, al tiempo de la recepcion, la prestacion no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecucion.

Como regla general, su cuantia sera de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el organo de contratacion estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podran alcanzar hasta un 5% o hasta el maximo legal del 10%, respectivamente. La reiteracion en el incumplimiento podra tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) **Por demora.** Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relacion con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el articulo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposicion de estas penalidades.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondran a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicacion en los siguientes terminos: Si, durante la ejecucion del contrato o al tiempo de su recepcion, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicacion sera preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuacion obtenida por la contratista en el criterio de adjudicacion incumplido, resultara que su oferta no habria sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantia sera de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el organo de contratacion estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podran alcanzar hasta un 5% o hasta el maximo legal del 10%, respectivamente. La reiteracion en el incumplimiento podra tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) **Por no acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones de la persona o empresa contratista con la Seguridad Social, en los contratos de duración superior a un mes.**

Se considerara incumplimiento muy grave la no presentacion mensualmente por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Como regla general, se impondran penalidades en cuantia del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantia podra

alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) Asimismo, en lo relativo a las penalidades se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación podrá introducir modificaciones en el mismo, siempre que éstas no superen el quince por ciento del precio anual del contrato, cuando, ejecutado al menos el cincuenta por ciento del presupuesto ajustado para cada anualidad, se prevea el aumento de las horas de prestación del servicio inicialmente valoradas (que constan en el informe de incoación del expediente) consecuencia de un mayor número de actividades en el ejercicio o de que los requerimientos técnicos de las mismas impliquen un aumento de las horas de prestación del servicio.

Los acuerdos de modificación seguirán el siguiente procedimiento:

- Informe detallado del Responsable del contrato indicando la circunstancia por la que propone la modificación, la valoración económica de la previsión, justificando la necesidad de adoptar el acuerdo de modificación para el desarrollo de las actividades programadas en el teatro Infanta Leonor.

- Informe de los servicios técnicos, con la supervisión y conformidad de la Directora- Gerente del Patronato, acreditando que la modificación propuesta se ajusta a lo estipulado en la presente cláusula, así como la existencia del crédito presupuestario preciso para atender la misma, con propuesta a la Presidencia, siempre que el Órgano de Contratación haya delegado expresamente en la aprobación del expediente de contratación.

- Conformidad del contratista con la modificación prevista y declaración expresa de contar con los elementos materiales y personales para atender la misma.

- Acuerdo del Órgano competente (Presidencia por delegación), previa fiscalización del expediente por la Intervención del Patronato.

-
Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en este contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generará obligación para el Patronato al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Si el Órgano de Contratación fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo IV del Título X de la Ley 40/2015, de uno de Octubre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99-3 del TRLCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona o empresa adjudicataria el acuerdo de modificación.

24ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

25ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

Si así se establece en el apartado 20 del Anexo I, la contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta el límite señalado en el mismo. Si procede la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

La persona o empresa adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al servicio responsable del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

Cuando la contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se le podrá imponer la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.2 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis del TRLCSP, el Patronato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos. En tal caso, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Patronato, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Patronato justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Cuando la contratista incumpla dichas obligaciones se le podrá imponer una penalidad del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

VI **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

27ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado 22 del Anexo I y comenzará a partir de la fecha de recepción o de conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

28ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho texto legal, así como en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP. Además de las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP serán causa de resolución del contrato las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la persona o empresa contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad.

- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad.

- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado de la no presentación mensual, por la persona o empresa contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Haber sido condenada la persona o empresa adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Las previstas en su caso en el apartado 24 del Anexo I.

29ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE no 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

30ª.-PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Jaén, 19 de mayo de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Nieves Rodríguez Herrera

INFORME DE SECRETARÍA.- Visto el Pliego que antecede, relativo a la contratación por procedimiento abierto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR**, el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes.

Jaén, 19 de mayo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Velasco Gámez



Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA(SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR.

1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia técnica de iluminación, sonido, maquinaria escénica, tramoja y otros complementarios si fueran necesarios (azafata/acomodador, auxiliar técnico, montadores/carga-descarga y sastre/planchador) destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades organizadas por Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, siempre y cuando sean solicitadas o encomendadas para su prestación a la empresa adjudicataria, por el Patronato Municipal de Cultura, en el Nuevo Teatro Infanta Leonor, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

La prestación de estos servicios comprenderá la aportación del personal especializado para la realización de los servicios, los equipos y elementos que se enumeran en el punto 3.3.2, las tareas de carga y descarga, montaje y desmontaje de los equipos y otros servicios complementarios, definir las bases del concurso y el marco del posterior contrato; así como la relación entre el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa que resulte adjudicataria, a la vez que se determinan las condiciones mínimas para la contratación. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del servicio, se describen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, (en adelante PPT).

Contrato Mixto: [NO]

Division en lotes: [NO]

Codigo CPV: Las codificaciones del objeto del contrato, segun el Vocabulario Comun de Contratos Publicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, son, entre otras, las siguientes:

- CPV 713562000-0 : Servicios de Asisitencia Técnica.
- 45255400-3: Trabajos de montaje.
- 51313000-9: Servicios de instalacion de equipos de sonido.
- 51314000-6: Servicios de instalacion de equipos de video.
- 71318100-1: Servicios de luminotecnia y de iluminacion natural.
- 63100000-0: Servicios de carga, descarga y almacenamiento.
- 92370000-5: Tecnico de sonido.

Categoria del contrato (Anexo II de la TRLCSP): 1 "Servicios de mantenimiento y reparacion"

Legislacion sectorial aplicable: [NO]

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La naturaleza y extension de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, de conformidad con lo informado por el Patronato Municipal de cultura, Turismo y Fiestas, son contar con todos los elementos de producción que posibiliten la programación de las distintas artes escénicas que se llevarán a cabo en el teatro Infanta Leonor, y ante la carencia en el Ayuntamiento de Jaén de medios materiales y personales propios para poder llevarla a cabo, por lo que se precisa su realizacion por una empresa especializada.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Denominación: Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
Dirección Postal:c/ Bernardo López. S/N 23001 Jaén

LO 1230503
Unidad tramitadora:

GE0002925

Oficina Contable:

LA0005702

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Dirección postal: c/ Bernardo López. S/N 23001 Jaén

Perfil del contratante.
Pág. web. :<http://www.aytojaen.es>

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendra un plazo de duracion de UN AÑO a contar desde el dia siguiente al de su formalizacion.

Prorroga [SI]:

Dicho contrato podra ser prorrogado anualmente por UN AÑO más. El contrato podrá prorrogarse por un año, salvo preaviso del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con **tres meses** de antelación a la fecha de vencimiento. No obstante el adjudicatario deberá seguir prestando el servicio hasta la firma del contrato que lo sustituya, comprometiéndose el Patronato a tramitar un nuevo contrato antes de esta fecha En caso de denuncia del contrato, esta será formulada con tres meses de antelación a su finalización.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto maximo del contrato asciende a la cantidad de 63.380,90 euros, mas 13.309,99 euros en concepto de IVA, al tipo del 21 % , lo que hace un total de 77.690,89 euros.

El valor estimado del contrato, incluyendo la prorroga prevista por periodos máximos anuales hasta un total de uno más y de modificación conforme a la clausula veintitrés asciende a la cantidad de 126.761,80 euros.

La licitacion versará sobre una baja única y global que oferten las personas o empresas licitadoras de acuerdo con los precios que figuran en la cláusula 5 del PPT.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato es:

33000-22799 Servicio de sonido iluminación, maquinaria escénica, tramoya y otros complementarios.

7.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE.

El presupuesto del contrato corresponde a la anualidad 2017 .

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: [NO]

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios durante la vigencia del mismo.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Sujeto a regulación armonizada: [NO]

10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Garantía provisional: NO

Garantía definitiva:

Procede: [SI] 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Garantía complementaria del artículo 95 del TRLCSP

Procede: [NO]

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios de adjudicación de las ofertas serán los establecidos en el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas(PPT) dice,

"1.-Mejor precio ofertado, hasta un máximo de 30 puntos.

Para obtener la cifra final de la oferta se aplicarán los precios ofertados para cada categoría profesional, (Técnico tramoyista, Técnico Eléctrico, Técnico de Sonido, Técnico de Iluminación, Azafata/acomodador, Auxiliares Técnicos, Montadores, Sastra/Planchadora), y el porcentaje estimado por el licitador de material fungible que se aplicará sobre el importe de la mano de obra, según el modelo de proposición económica del Anexo 1, obteniéndose una cantidad final que será la resultante de sumar todos los importes de de la mano de obra mas el porcentaje sobre la mano de obra de material fungible mas el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, sin incluir el IVA.

Para la puntuación de la mejor oferta económica, se asignará la puntuación máxima, a la propuesta de precio más baja y el resto de ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquella, según la fórmula que a continuación se expone:

$P = PM \times (OMB/O)$.

En donde;

P= Puntuación de cada una de las ofertas.

PM= Puntuación máxima.

OMB= Cantidad a que asciende la oferta mas baja entre las que se consideren en este apartado.

O= Oferta a puntuar.

.2.- Baja en tanto por ciento sobre el alquiler de equipos hasta un máximo de 5 puntos.

Para la puntuación de la baja sobre el precio de alquiler de equipos descritos en el apartado 7.2, 7.3 y 7.4, se asignará la puntuación máxima, a la propuesta con porcentaje de baja mayor y el resto de ofertas se puntuarán en proporción directa a aquella, según la fórmula que a continuación se expone:

$P = PM \times (O/OMB)$.

En donde;

P= Puntuación de cada una de las ofertas.

PM= Puntuación máxima.

O= Oferta a puntuar

OMB= Cantidad a que asciende la oferta con porcentaje mas alto de baja sobre los precios unitarios de alquiler de equipos de entre las que se consideren en este apartado”.

BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS: *Al ser el precio (calculado sobre la suma de los distintos precios unitarios), uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas **bajas que resulten desproporcionadas o temerarias** se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

PLAZO DE PRESENTACION:

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 14.6 del PCAP, esto es, durante los QUINCE DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en horario de nueve a trece horas.

FORMA DE PRESENTACION:

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados: “SOBRE Nº 1”(documentación administrativa), “SOBRE Nº 2” (documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática).

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados. Para ello los licitadores deberán hacer constar en sus ofertas el correo electrónico.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con las características del presente contrato las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan, o bien mediante la acreditación de estar en posesión de la clasificación sustitutiva:

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:

Las personas o empresas licitadoras deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior a la cantidad de 80.300,47.-€.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TECNICA:

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por el medio siguiente:

a) Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 40.150,024.-€.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a.

14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

Procede: [NO]

15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: [NO]

16.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

Procede: [SI]

Además de los que pudieran derivarse del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, serán derechos y obligaciones específicas de la persona o empresa adjudicataria las siguientes:

a) La persona o empresa adjudicataria se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita; de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por la persona o empresa adjudicataria. Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que

se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

b) La persona o empresa adjudicataria se obliga, asimismo, al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato, y especialmente, de lo establecido en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

c) Serán por cuenta de la persona o empresa adjudicataria todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los cuales, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrán repercutirse como partida independiente.

d) La persona o empresa adjudicataria responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

e) La contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

f) Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

g) Todas las infraestructuras e instalaciones objeto del contrato deberán ajustarse a la normativa sectorial que les sea de aplicación.

h) La persona o empresa adjudicataria deberá ajustarse en dimensiones, equipamiento y materiales a los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

i) La persona o empresa adjudicataria deberá adecuar los equipos de sonido e iluminación en la mejor manera posible a los riders técnicos de los/las artistas y orquestas programados, siempre y cuando no incremente el precio ofertado y sea de fácil adaptación al montaje instalado, actuando como puente de enlace entre los mismos y la Corporación.

j) La persona o empresa adjudicataria dispondrá para el cumplimiento del objeto del contrato cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje y desmontaje de estructuras, incluida la maquinaria auxiliar que en su caso se precise (gruas, carretillas elevadoras...), y para la instalación de los equipos de sonido e iluminación, debiendo encargarse de la evaluación de los riesgos inherentes a la actividad contratada y de adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto en lo que respecta a la protección del personal de la empresa como de las personas que asistan o transiten por el espacio.

k) Es obligación de la persona o empresa adjudicataria el mantenimiento de las estructuras e instalaciones del contrato en perfecto estado de funcionamiento de modo que se garantice en todo momento la seguridad de las personas y de los bienes.

l) La persona o empresa adjudicataria elaborará un informe anual de inventario del material para el Teatro, con detalle de su situación, necesidades, reparaciones o sustituciones, sin coste adicional alguno para la Corporación.

m) La empresa adjudicataria debera disponer de personal suficiente y cualificado para el desarrollo de las tareas objeto del contrato y, como minimo, el exigido por el pliego de prescripciones tecnicas. La adjudicataria quedara obligada a efectuar todas las labores que se requieran relacionadas con el objeto del contrato, de forma que quede siempre asegurado el servicio, siguiendo en todo caso las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas por el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, en materia de horarios, desarrollo de la programacion y otros.

n) La persona o empresa adjudicataria nombrara un interlocutor/a valido para las relaciones con el personal municipal, facilitando los telefonos de sus oficinas, correo electronico, fax, etc..., ademas de telefonos moviles permanentes 24 horas para la localizacion del personal responsable en caso de necesidad.

o) El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas podra inspeccionar la ejecucion del contrato y solicitar a la empresa adjudicataria cuantos documentos considere oportunos con vistas a asegurar el cumplimiento del conjunto de la normativa legal que afecta al contenido del contrato.

p) Durante la ejecucion de los trabajos objeto del contrato, la persona o empresa adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a los Tecnicos/as municipales la informacion y documentacion que este solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los metodos utilizados para resolverlos, debiendo asesorar tecnicamente de todos aquellos problemas que, con relacion a las prestaciones a que viene obligado, puedan surgir.

q) La empresa adjudicataria comunicara al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas su Plan de Trabajo, que estara coordinado con la Programacion aprobada del Teatro.

r) La empresa adjudicataria sera responsable de los desperfectos y danos producidos en el interior del Teatro como consecuencia del desarrollo de su actividad y se hara cargo de la reposicion y reparaciones a que haya lugar.

s) La empresa adjudicataria asumira la total responsabilidad por cuantos danos, desperfectos o deterioros sean causados en el desarrollo de los trabajos encomendados como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla. Asimismo, la persona o empresa adjudicataria sera responsable por los danos y/o perjuicios que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios/as, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios/as en el desarrollo de sus funciones.

t) La persona o empresa adjudicataria debera presentar seguro de Responsabilidad Civil por un importe minimo de 1.200.000 euros que cubra los posibles danos personales y materiales que con motivo de la explotacion de la actividad objeto de contratacion, pueda causar en sus bienes y derechos a terceros, personal dependiente de su organizacion y al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en su personal, bienes y/o patrimonio, y acreditar el pago de la prima correspondiente a la anualidad en curso en el plazo de 10 dias desde la formalizacion del contrato, ante el patronato.

u) Establecer un sistema de control de presencia de las personas a su cargo, a efectos de computo y facturacion de horas que remitira al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en la primera semana del mes siguiente a los trabajos realizados, para el seguimiento de los mismos.

w) En el plazo de 15 dias habiles, contados al siguiente de la formalizacion del presente contrato, la empresa adjudicataria debera realizar un inventario de la maquinaria, aparatos electricos, instalaciones y material existente, en el momento de comenzar la prestacion del servicio. Igualmente debera aportar un nuevo inventario al finalizar el plazo de ejecucion del contrato. La persona o empresa adjudicataria sera directamente responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos, instalaciones y material a utilizar en la prestacion del servicio, sean estos de propiedad municipal o de terceros.

X) Adaptar los elementos existentes en el Teatro a los distintos usos que puedan hacerse en el mismo para hacer compatibles todas las actividades.

Y) Cuando una actividad de diversa índole que no este incluida dentro de la programación cultural del Teatro organizada por el Patronato, sea acometida por parte de terceros cesionarios del teatro, y requiera del Servicio de Asistencia Técnica, obligatoriamente la prestación del citado servicio tendrá que ser realizado por la empresa adjudicataria del mismo. En este supuesto será el tercero el que correrá a cargo de los gastos de prestación del servicio de asistencia técnica a la empresa adjudicataria conforme a los precios ofertados por el adjudicatario.

z) Elaboración de un informe anual de inventario del material, con detalle de su situación, necesidades, reparaciones o sustituciones, sin coste adicional alguno para el Patronato.

17.- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA.

El pago se abonará mensualmente por los servicios prestados.

Para ello la contratista deberá presentar en el Patronato, hojas de trabajo en las que comprenderán el nombre de las personas que han realizado la jornada o el trabajo en cuestión, el día, número de horas por cada una de las categorías profesionales, al precio ofertado incrementado en el porcentaje de material fungible ofertado y los equipos y material alquilado al precio ofertado, desglosado por cada actividad realizada, y horario de trabajo.

Dicho presupuesto deberá contar con el visto bueno del responsable municipal designado, para poder tramitar la factura correspondiente al mismo.

Una vez revisados estos partes de trabajo por el servicio correspondiente la empresa contratista deberá emitir la factura mensual para su tramitación.

18.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Procede: [SI]

Asimismo, se impondrán penalidades a la adjudicataria por los siguientes incumplimientos:

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en caso de incumplimiento, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a este multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

a) INFRACCIONES:

Faltas Leves:

· El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 16 v) de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Falta de diligencia en la prestación del servicio.
- Impuntualidad del personal.
- Incumplimiento leve de las medidas de seguridad.
- No aportación del número de personas requerido por la Coordinación del Teatro.
- Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y obligaciones encomendadas.
- No informar puntualmente de los desperfectos observados en las instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

Faltas Graves:

- La no prestación del servicio en una representación.
- Abandono del servicio durante una semana.
- Provocar desperfectos en las instalaciones por descuido.
- No aportar el material ofertado como mejora en el plazo o para el espectáculo requerido.
- El incumplimiento de las instrucciones o indicaciones impartidas por el responsable del contrato o del teatro de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la adjudicataria del contrato en el artículo 227 del TRLCSP en relación con la subcontratación.

Faltas Muy Graves:

- Falta o no utilización de los medios o elementos de seguridad necesarios, según las condiciones de seguridad y riesgos laborales establecidos para el Teatro.
- Abandono del servicio durante más de una semana.
- Reiteración en la no aportación del material ofertado como mejora.
- No aplicar en su caso las mejoras.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el/la responsable del contrato o del teatro de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta de la persona o empresa licitadora y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

b) SANCIONES:

Las faltas cometidas por la persona o empresa adjudicataria se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo la persona o empresa adjudicataria reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del TRLCSP.

19.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [SI] Siempre que no superen el 15% del precio anual del contrato.
Artículo 106 TRLCSP

20.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: [SI]
Porcentaje máximo de subcontratación: 50%.

21.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [SI]
Las indicadas en el apartado 18 del presente Anexo.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

Procede: [NO]

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, teléfono y fax nº _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, **DECLARA** que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación por procedimiento abierto, de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR**, se obliga a cumplir expresamente su contenido íntegro y se compromete a aceptarlos en su totalidad por un importe de _____, más ----- en concepto de IVA (21%), de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnica, y conforme a la siguiente tabla,

HORAS ESTIMADAS Y CATEGORIAS PROFESIONALES		OFERTA ECONOMICA						
CANT	MANO DE OBRA	PRECIO UNITARIO OFERTA DO M.O.	IMPORTE M.O.	% DE MATERIAL FUNGIBLE SOBRE EL IMPORTE DE LA M.O.	IMPORTE MO+% MATERIAL FUNGIBLE SOBRE EL IMPORTE DE LA M.O.	13% G.G. SOBRE EL IMPORTE TOTAL	6% B.I. SOBRE EL IMPORTE TOTAL	TOTAL
536	Oficial Técnico Tramoya							
107	Oficial Técnico Eléctrico							
536	Oficial Técnico Sonido							
536	Oficial Técnico Iluminación							
24	Azafata/Ac							

	omodador							
1073	Auxiliares técnicos							
48	Montadores/Cargas-descarga							
24	Sastra/Planchadora							
							TOTAL OFERTA	

En _____, a _____ de _____ de 2.017
Firma del licitador

Fdo.: _____.»



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

Apellidos y nombre..... N.I.F. /
N.I.E....., en representación de la empresa....., con CIF
..... y domicilio en

COMPARECE:

Ante la Sección de Administración del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR, conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con este expediente cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente

En..... a, de de 2017
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo concededores del mismo.



Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D....., con residencia en provincia de, calle....., y Documento Nacional de Identidad nº, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 del TRLCSP.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas, o en contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y/o dirección de las obras, ni ser empresa vinculada a las adjudicatarias de éstos.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaen impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS

ANEXO V **MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Secretaria General		
Provincia	Fecha	Número o código



Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de el TRLCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Asegurador.

Firmado:

Bastanteo de poderes por la Secretaria General		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.